

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.**

## **PREÁMBULO**

EL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (C.I.E) es un Servicio Provincial adscrito al Área de Juventud, del que es titular responsable la Diputación de Sevilla, cuyo objetivo fundamental es el de fomentar y promocionar el espíritu emprendedor y la creación de empresas entre los jóvenes de la Provincia.

El C.I.E. promueve el acompañamiento al emprendedor desde la Aidea de proyecto empresarial viable. Los nuevos emprendedores reciben asesoramiento para poner en marcha su Plan de Empresa, formación gerencial y tutoría durante la primera etapa de actividades, ofreciéndoseles, además, la posibilidad de ubicar temporalmente sus empresas en el propio Centro, para finalmente, asesorarles en la búsqueda de una implantación definitiva.

En definitiva, el C.I.E. es un espacio organizado creado para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales, a través del cual se favorezca el nacimiento, crecimiento y expansión de nuevas empresas con la finalidad última de generar empleo e impulsar el desarrollo económico de nuestra Provincia.

## **TITULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Definición.**

1. El Centro de Iniciativas Empresariales se define como un centro de servicios integrales para el apoyo a los jóvenes con vocación de emprendedores de la Provincia de Sevilla, mediante la puesta a disposición de recursos que les permitan desarrollar y consolidar sus ideas empresariales.

2. La sede del C.I.E. se sitúa en el Complejo Educativo José María Blanco White, Ctra. Isla Menor, s/n, Bellavista (Sevilla), perteneciente a la Diputación Provincial de Sevilla.

### **Artículo 2. Objetivos.**

Son objetivos básicos del C.I.E. los siguientes:

1. *Fomentar y promocionar el espíritu emprendedor*, potenciando la creación de empresas y actuando como catalizador de las diferentes acciones que se puedan realizar en la Provincia en relación con el autoempleo.

2. *Asesorar y tutorar a los nuevos empresarios, posibilitando, además, la ubicación temporal de sus empresas en el propio Centro a fin de contribuir a la viabilidad de sus proyectos.*

3. Colaborar con organismos públicos, locales, provinciales o regionales, instituciones financieras y organizaciones empresariales con la finalidad de aglutinar esfuerzos para la creación y desarrollo de nuevas empresas dentro de su respectivo ámbito geográfico.

## **TITULO I. USUARIOS Y COLABORADORES DEL C.I.E.**

### **Artículo 3. Usuarios internos.**

Podrán ser usuarios internos empresas de reciente creación o en proceso de constitución, que desarrollen su actividad en ámbitos preferentemente relacionados con el sector de las Nuevas Tecnologías.

### **Artículo 4. Usuarios externos.**

Son emprendedores con una iniciativa empresarial relacionada preferentemente con el sector de las Nuevas Tecnologías y empresas ya constituidas inmersas en procesos de adaptación y modernización tecnológica que deseen utilizar los servicios y espacios comunes de forma eventual para actuaciones relacionadas con sus actividades empresariales.

### **Artículo 5. Colaboradores.**

Son aquellas personas físicas o entidades públicas o privadas que colaboran, previa suscripción de convenio de Colaboración con la Diputación de Sevilla, en el desarrollo de los objetivos del Centro en las áreas tecnológicas, financieras o de formación.

### **Artículo 6. Solicitud de prestación del servicio.**

1.- Las empresas o empresarios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 3, estén interesadas en ser usuarios internos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo establecido al efecto, dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Escritura de constitución y estatutos o acreditación de su inscripción. En su caso, acreditación del proceso de creación en el que se encuentren.
- c) Proyecto con un plan de negocios.

- d) Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Las empresas o empresarios, que cumpliendo con los requisitos previstos en el art. 4, estén interesadas en recibir servicios como usuarios externos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo establecido al efecto, dirigido al Sr. Presidente de la Diputación.
- b) Escritura de constitución y estatutos o acreditación de su inscripción. En su caso, acreditación del proceso de creación en el que se encuentren.
- c) Memoria de las actividades que desarrolla la empresa y de las que pretende llevar a cabo al utilizar el servicio.
- d) Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- La Presidencia de la Diputación de Sevilla, examinadas las solicitudes presentadas, y la viabilidad del proyecto empresarial, teniendo en cuenta las disponibilidades del servicio y el informe previo de los Servicios Técnicos del Área de Juventud, dictará Resolución autorizando o denegando la prestación del servicio.

La Resolución de autorización especificará los servicios que se prestan, espacios que se utilizan, inventario de los bienes a utilizar, duración de la prestación, y fianza que debe depositar el usuario previamente al inicio de los servicios, así como la liquidación del precio público que corresponda de acuerdo con la ordenanza Fiscal.

## **TITULO II**

### **ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CIE**

#### **Artículo 7. Clasificación.**

Constituyen espacios y servicios del CIE los siguientes:

- 1. Espacios y servicios físicos.
- b) Espacios y servicios virtuales.

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **Espacios y Servicios Físicos.**

**Artículo 8.** Constituyen espacios y servicios físicos del CIE los espacios de explotación de iniciativas empresariales, los espacios de participación y los espacios y servicios comunes.

## **Artículo 9. Espacios de explotación.**

El espacio de explotación o área de desarrollo de iniciativas es la zona destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas empresariales que lo soliciten y hayan sido autorizadas mediante Resolución del Presidente en la forma y condiciones que se establecen en este Reglamento.

Estas zonas son oficinas acondicionadas para el desarrollo de una actividad empresarial equipadas con el mobiliario básico y equipamiento informático que se relacione y con las características que se definan en la correspondiente Resolución de la Presidencia.

## **Artículo 10. Espacios de participación.**

El espacio de participación está formado por las Aulas de Formación Teórica y Práctica, Salas de Reuniones y Salón Multiusos.

## **Artículo 11. Espacios y Servicios Comunes.**

Son aquellas pertenencias, espacios, instalaciones y servicios que, integrándose en el CIE o en el Complejo Educativo Blanco White, son por su naturaleza susceptibles de uso común por los usuarios necesarios para el adecuado funcionamiento del CIE.

Son *servicios comunes* los siguientes:

- Conserjería
- Servicios de recepción, atención de visitas, centralita de teléfonos, correo y mensajería.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza de las instalaciones.
- Asistencia telemática.
- Utilización de fotocopiadora, fax, mensajería, equipos de proyección y videoconferencia y otras comunicaciones, que sean proporcionados por el CIE.

## **CAPITULO SEGUNDO Espacios y servicios virtuales**

**Artículo 12.** Son espacios y servicios virtuales los siguientes:

- a) Los que el CIE presta a través del dominio <http://www.dipusevilla.es> a todos los usuarios

b) El espacio web, de 5 Mb y la cuenta de correo electrónico que el CIE ofrece a los usuarios.

c) El espacio en la web del CIE para la colocación de un link de acceso a su página web.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Condiciones de uso**

**Artículo 13.** Los usuarios utilizarán los espacios y servicios del CIE de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento de forma que no impidan o dificulten a los demás usuarios y al personal del Centro el uso de los mismos.

Para el correcto desarrollo de las actividades en todos los espacios se evitarán ruidos, voces y todo lo que, en general, pueda perturbar la actividad normal de trabajo de los usuarios y demás personal del CIE.

#### **Artículo 14. Uso del espacio de explotación.**

1. La empresa alojada no podrá alterar ni introducir en el espacio de explotación elementos distintos a los determinados en la Resolución del Presidente por la que se autoriza la prestación del servicio.

2. El espacio de explotación deberá tener una utilización efectiva, durante un mínimo de 15/20 horas semanales, para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas que conste en la Resolución del Presidente que autorice la prestación del servicio.

3. La empresa observará la diligencia debida en el uso del espacio de explotación y del inmueble y en sus relaciones con los demás usuarios, personal del CIE, etc., y mantendrá el módulo en buen estado de conservación, funcionamiento, seguridad, limpieza y en estado de utilización efectiva.

4. Serán de cuenta de la empresa usuaria los gastos individualizables correspondientes al uso del espacio de explotación y al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos, tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad, así como los gastos de consumo telefónico y de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.

5. La Dirección del Área de Juventud, a través de sus Servicios Técnicos, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación.

6. No se podrán manipular ni alterar los distintos equipamientos de carácter informático, audiovisual o de cualquier otra índole del CIE., ni introducir programas no autorizados oficialmente.

#### **Artículo 15. Uso del espacio de participación.**

El espacio de participación, aulas de formación teórica y práctica, las salas de reuniones y el salón multiusos, podrá ser utilizado por los usuarios y colaboradores, mediante solicitud previa con al menos dos días de antelación.

#### **Artículo 16. Uso de los espacios comunes.**

La reserva de las instalaciones comunes se hará con una antelación mínima de dos días, teniendo preferencia las reservas según su orden de solicitud. Las reservas, que por causa excepcional, se hagan en un plazo inferior al indicado, deberán ser autorizadas por los responsables del Centro.

#### **Artículo 17. Uso de los espacios y servicios virtuales.**

1.- Los usuarios internos del CIE podrán disponer en el espacio virtual cie.com, de un espacio web de 5 Mb, que podrá ser ampliado previa aprobación de la Dirección del Área.

2.- El mencionado espacio y la cuenta de correo deberán ser dedicados exclusivamente al desarrollo de la actividad del usuario interno en el CIE y no podrá ser utilizado con ningún otro fin.

3.- La denominación de la dirección web deberá ser: <http://www.denominaciónempresa.cie.dipusevilla.es>.

4.- En el espacio web del usuario existirá en su página principal un acceso directo a la dirección del CIE virtual y una reproducción del logotipo de la Diputación de Sevilla, con una dimensión mínima de 200x200 pixel.

5.- La información que se aloje en los espacios web cedidos a los usuarios, estará supervisada por el CIE, siendo responsables, en todo caso, los titulares de dicha información.

Esta información no podrá tener contenidos que sean contrarios, menosprecien o atenten contra los derechos fundamentales y las libertades públicas, que induzcan, inciten o promuevan actuaciones delictivas o que sean contrarias a la ley, la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas o al orden público, así como que constituyan publicidad ilícita, engañosa o desleal y, en general, que constituyan competencia desleal.

Este apartado será de aplicación a la información de los colaboradores, a cuya página haga el CIE un link.

6.- A cada uno de las usuarios internos se les facilitará una cuenta de correo del tipo denominación del usuario@dipusevilla.es, pudiendo solicitar que se le instalen otras de forma adicional previo pago de la cantidad establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

7.- Los usuarios que demanden exclusivamente espacio virtual disfrutarán de dicho espacio durante un periodo de 3 meses prorrogable en función de las disponibilidades y número de solicitudes de dicho espacio.

### **TITULO III OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **CAPITULO PRIMERO Del régimen de responsabilidad de los usuarios**

**Artículo 18.** Los usuarios responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad, sin que la Diputación de Sevilla asuma responsabilidad alguna.

Asímismo responderá de los daños que, con ocasión del uso del espacio de explotación y del desarrollo de su actividad, ocasione en los servicios y espacios comunes y de participación y en el de explotación. Dichos daños deberán ser reparados por el usuario en un plazo de 7 días a partir de aquél en que se produzca el desperfecto, y en caso de no hacerlo podrá la Diputación Provincial de Sevilla proceder a la reparación a su costa.

**Artículo 19.** El usuario deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad. y deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones que le correspondan ante los diversos Organismos Públicos y Privados.

**Artículo 20. Los usuarios deberán contratar:**

- Una póliza de seguro que permita cubrir posibles daños y robos de material y elementos de trabajo, no teniendo la Diputación de Sevilla ningún tipo de responsabilidad en las situaciones anómalas que se pudieran producir en este sentido.
- Una póliza de responsabilidad civil que le permita afrontar los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionar al Centro o a terceros, no teniendo la Diputación de Sevilla ningún tipo de

responsabilidad en las situaciones anómalas que se pudieran producir en este sentido.

**Artículo 21.** El usuario interno estará obligada a depositar una fianza por la cuantía que se determine mediante la Resolución del Presidente que autorice la prestación del servicio. De no existir motivo para la ejecución de la fianza, ésta se devolverá a su depositante, en el momento que deje de ser usuario del CIE, una vez realizada la liquidación de sus cuentas. En las posibles prórrogas o cambios en los servicios utilizados se actualizará el valor de la fianza depositada.

**Artículo 22.-** Comunicación, Publicidad e Imagen. Cualquier acción en la que pueda aparecer referencias a la Diputación y al Área de Juventud, deberá contar con la aprobación de la Dirección del Área y ajustarse al manual de Imagen Corporativa de la Diputación.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Permanencia, horario y acreditaciones**

**Artículo 23. Tiempo de permanencia.**

La utilización de los módulos empresariales se establecerá, mediante la Resolución del Presidente que autorice la prestación del servicio, por un tiempo no superior a doce meses, que podrá ser prorrogado hasta un máximo de tres años.

**Artículo 24. Horario.**

1.- El CIE permanecerá abierto entre las 8:00 y las 21:00 horas, de lunes a viernes, como norma general, pudiéndose adelantar la apertura o retrasar el cierre en razón de las necesidades o actividades a desarrollar por los usuarios. Si algún usuario necesitara permanecer o acceder al Centro en un horario distinto al indicado, deberá solicitarlo a la Dirección del Área, quien adoptará la decisión oportuna teniendo en cuenta la razón alegada.

2.- El horario de los servicios internos del CIE, excluidos los servicios compartidos con el Complejo Educativo, será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

**Artículo 25. Acreditaciones.**

1.- Cada usuario interno, al inicio de la actividad, entregará a los responsables del Centro la lista del personal de la empresa que accederá a las instalaciones del CIE, así como la matrícula de sus vehículos, facilitándoseles una tarjeta identificativa.



2.- A los usuarios externos, se les expedirá una tarjeta de identificación de usuario (visita), previa solicitud de la misma, una vez que se haya acordado el acceso de éstos a los distintos espacios, equipos y servicios del centro, posibilitándole la utilización de los mismos.

3.- La tarjeta se entregará a título oneroso en préstamo, siendo devuelta en todo caso, al finalizar la actividad para la que se concedió, excepto en el caso de pérdida, destrucción o desaparición, debiendo los usuarios abonar los gastos derivados de la emisión de la nueva tarjeta.

### **CAPÍTULO TERCERO** **Del seguimiento y control**

#### **Artículo 26. Objeto.**

Se establece un procedimiento de seguimiento y control de las iniciativas instaladas en los espacios de explotación del CÍE, con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial.

Los usuarios internos deberán colaborar para que la indicada función de seguimiento y control sea eficaz, asistiendo a las reuniones que sean citados y aportando toda la información y documentación requerida para poder valorar la evolución empresarial de la iniciativa respectiva.

#### **Artículo 27. Criterios.**

Los técnicos del CÍE llevarán a cabo esta labor tomando como referencia la puesta en marcha y cumplimiento del plan de Empresa, evaluando en cada momento el trabajo y avances realizados en cada campo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tiempo de aprovechamiento del espacio físico.
- b) Utilización de las Nuevas Tecnologías en el desarrollo de su proyecto empresarial (Diseño página Wb, etc.).
- c) Número de contactos con clientes y proveedores.
- d) Realización efectiva de la previsión económica y viabilidad del proyecto.

#### **Artículo 28. Procedimiento.**

Los técnicos del CIE desarrollarán las acciones siguientes dirigidas a verificar el debido aprovechamiento por las empresas instaladas en los espacios de explotación del CÍE:

1. Mensualmente se llevará a cabo una reunión con cada uno de los usuarios internos para examinar la evolución de su actividad tomando como punto de referencia los datos que se derivan de los criterios del artículo anterior.

2. Trimestralmente el CIE realizará un estudio en el que se valoren los progresos que haya efectuado cada usuario interno en virtud de los datos obtenidos de cada una de las reuniones mensuales.

#### **TITULO IV DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO**

##### **Artículo 29.**

1. Serán causas de pérdida de la condición de usuario del CIE las siguientes:

- a. La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.
- b. La extinción de la personalidad jurídica, en su caso, de la Sociedad o Entidad ubicada.
- c. La declaración de quiebra o suspensión de pagos.
- d. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el usuario interno sin previa autorización por Resolución del Presidente.
- e. La utilización del espacio virtual cedido para fines distintos de los establecidos como objeto de su actividad empresarial.
- f. No tener las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de su actividad.
- g. La finalización del tiempo de prestación del servicio.
- h. La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar utilizando los servicios del CIE.
- i. La sanción de pérdida de la condición de usuario.

2. La decisión de pérdida de la condición de usuario será adoptada por la Presidencia de la Diputación de Sevilla a propuesta de la Dirección del Área e implica el abandono por parte del usuario del espacio de explotación o virtual en el plazo, forma y condiciones establecidas en la indicada Resolución, sin que la misma comporte indemnización alguna a favor de aquél.

3. En caso de renuncia, el usuario deberá comunicar a la Dirección del Área por escrito y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación y/o virtual utilizado.

## TITULO V

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 30.-** Las infracciones al presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- El impedimento del uso del servicio por parte de otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del CÍE o de otros espacios dependientes de la Diputación de Sevilla.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del CIE.
- Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial y el uso de los espacios y servicios del CIE.
- Hacer uso indebido del mobiliario, espacios y servicios del CÍE o del C.E. Blanco White o perturbar las actividades del mismo.
- La sustracción de bienes propiedad de la Diputación, del personal o de otro usuario.
- Demora injustificada en el pago de las mensualidades.
- Introducir en los módulos empresariales elementos no autorizados.

**Artículo 31.** Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de los daños causados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del CÍE o de otros espacios dependientes de la Diputación de Sevilla.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de los servicios del CIE por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de los servicios del CIE.

### **Artículo 32. Sanciones.**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades o indemnizaciones a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas, serán las siguientes:

Por faltas leves: multa de hasta 750 €.

Por faltas graves: multa de hasta 1500 €.

Por faltas muy graves: expulsión del Centro o multa de hasta 3000 €.

En todo caso se aplicará el procedimiento previsto en el R.D. 1.398/93 de 4 de agosto y en lo recogido en el Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y en la Ley 57/2003, de 16 de noviembre.

- Publicación definitiva en el [BOP nº 189, de 14 de agosto 2004](#).